

so-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejera, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recuso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2009.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1882 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 30 de noviembre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de octubre de 2009, relativo a la aprobación de la Memoria Ambiental del Plan Territorial Especial de Infraestructuras de Energía Eólica.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de octubre de 2009, relativo a la aprobación de la Memoria Ambiental del Plan Territorial Especial de Infraestructuras de Energía Eólica, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2009.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2009, con ocasión de la ratificación del acta de la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2009, corrigió en los términos que se indican el siguiente acuerdo relativo a Memoria Ambiental del Plan Territorial Especial de Infraestructuras de Energía Eólica (PTE 32) que queda redactado del siguiente tenor literal:

“Primero.- De conformidad con el artículo 27.1.e) II del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se aprueba la Memoria Ambiental del Plan Territorial Especial de Infraestructuras de Energía Eólica (PTE 32), expediente 2006/0406, condicionada a que se subsanen los defectos del documento, señalados en el informe remitido por la Dirección General de Energía al Cabildo de Gran Canaria (registro nº 3326, de 9 de septiembre de 2009) y en los apartados 6.2.2 y 6.2.4 del informe técnico-jurídico de 3 de julio de 2009, al considerar, en síntesis:

- Debe incluirse un resumen de los cambios introducidos al ISA.

- Se modifique la valoración del impacto producido sobre la fauna y el paisaje.

Segundo.- No podrá aprobarse definitivamente el instrumento de planeamiento mientras no conste fehacientemente la corrección ordenada, tal y como dispone el precepto referido. En todo caso, con carácter previo a la aprobación definitiva deberá aclararse y cumplimentarse, por el Cabildo de Gran Canaria, la adecuación del documento del planeamiento al referido informe de la Dirección General de Energía, de tal forma que cualquier exceso de competencia sea debidamente corregido.

Tercero.- En caso de que la adecuación del Plan Territorial a dicho informe conlleve la alteración de las previsiones ambientales tomadas en consideración en la Memoria Ambiental que se aprueba, deberá incorporarse propuesta de modificación de ésta para su resolución por este órgano.

Cuarto.- Se informa favorablemente la ordenación planteada, sin que ello implique reconocimiento alguno de ninguna alteración competencial que deba ser resuelto en una fase procedimental posterior, con las observaciones de carácter sustancial territorial y urbanísticas recogidas en el apartado

7 del referido informe técnico-jurídico de 3 de julio de 2009 sobre la necesidad de incorporar, desarrollar o modificar lo señalado en dicho apartado.

Quinto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y se notificará, en unión del referido informe técnico-jurídico, al Cabildo Insular de Gran Canaria.”

Lo que comunico a los efectos oportunos y en sustitución de la certificación provisional anteriormente emitida.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario Accidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1883 *ORDEN de 9 de noviembre de 2009, por la que se determinan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2010, las fechas en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas, en cada una de las islas.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio, para determinar las fechas para el año 2010, de la temporada de invierno y de verano, en que podrán tener lugar las ventas en rebajas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Comercio de fecha 4 de diciembre de 2009.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) De conformidad con la normativa vigente cada año se hace necesario determinar las fechas de

la temporada de invierno y de verano, en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) A tal efecto se han convocado y oído a las Comisiones Insulares en materia de Comercio de cada una de las siete islas, las cuales emitieron las correspondientes propuestas al respecto.

3º) Una vez analizadas y estudiadas las distintas propuestas, procede en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas este Departamento, determinar las fechas para el año 2010 en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas en el ámbito de cada isla.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El ejercicio de competencia en materia de comercio interior corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación de los artículos 31.3 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias (modificada por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre), 24, 25 y 26 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (B.O.E. de 17.1.96), artículos 34, 35 y 36 de la Ley Territorial 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. de 23.4.94), y demás normas de general aplicación y en consecuencia la fijación de las fechas de las temporadas de rebajas.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Territoriales 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencia de las Consejerías -B.O.C. nº 141, de 14 de julio de 2007-, 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias -B.O.C. nº 145, de 19 de julio de 2007-, 301/2007, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias -B.O.C. nº 154, de 1 de agosto de 2007-, 335/2007, de 4 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias -B.O.C. nº 178, de 5 de septiembre de 2007- y 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo -B.O.C. nº 249, de 14 de diciembre de 2007-, corresponde al Con-